



INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Contratación:	Reforma interior de la sala 10
Objeto:	Obras de reforma interior de la sala 10 del Parlamento de Cataluña, para mejorar sus condiciones acústicas y de climatización
N.º de expediente:	PARLC-2021-121 (GEEC) - 610-00001/13 (SIAP)
Tipo de contrato:	Obras
Procedimiento:	Abierto simplificado (apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP)
Informe de necesidad:	Jefa de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad
Órgano de contratación:	Mesa del Parlamento

Con relación a la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas que debe regular el contrato de referencia, se emite el presente informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, sobre la base de las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Legislación

El expediente de contratación se somete a la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y al resto de legislación en materia de contratación pública, en especial los artículos 159 y siguientes de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

Segunda. Tipificación

Dado el contenido de las prestaciones objeto de licitación, el contrato debe calificarse de contrato de obras, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la LCSP.

Tercera. Tramitación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con la LCSP. Dado su importe, el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido por los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, y, en consecuencia, no tiene el carácter de contrato sujeto a regulación armonizada.

Para la contratación de obras con un valor estimado entre 80.000 euros y 2 millones de euros, puede utilizarse el procedimiento abierto simplificado regulado por los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, que es un procedimiento más rápido y dinámico y que no requiere el formalismo de los procedimientos abiertos no simplificados, siempre que como mínimo el 75% de la puntuación corresponda a los criterios evaluables de forma automática y solo el 25% a criterios sometidos a juicio de valor, como es el caso de la presente contratación.



PARLAMENT DE CATALUNYA

El procedimiento simplificado tiene como rasgos principales los siguientes:

- El anuncio de licitación del contrato únicamente requiere que se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- El plazo para presentar proposiciones, dado que se trata de un contrato de obras, se reduce a un mínimo de quince días.
- No procede la constitución de garantía provisional.
- Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deben estar inscritos en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP).
- La presentación de la oferta exige una declaración responsable en la que consten los aspectos exigidos legalmente o que la LCSP permita que el Parlamento reclame.
- La oferta debe presentarse en un único sobre, si solo hay criterios automáticos, o en dos sobres, si hay criterios de adjudicación automáticos y no automáticos. En este caso, habiendo criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, hay dos sobres.

El expediente de contratación incluye el informe de necesidad de la jefa de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad, con fecha 27 de mayo de 2021, que justifica la necesidad de contratar las obras de reforma de la sala 10 del Palacio del Parlamento, con una duración prevista de dos meses, la adecuación a la idoneidad de su objeto y la no división en lotes; el pliego de prescripciones técnicas; el pliego de cláusulas administrativas, y el acta de replanteo previo, así como el resto de informes necesarios y preceptivos que establece la LCSP.

Cuarta. Pliego de cláusulas administrativas

En cuanto al contenido del pliego de cláusulas administrativas que debe regir el procedimiento de contratación de referencia, cumple los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, lo cual se refleja en una aplicación pulcra y extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos en la LCSP para los contratos de obras.

La solvencia exigida se considera proporcional al objeto de la licitación y ha sido verificada dentro del margen de discrecionalidad de la entidad, con la finalidad de fomentar la máxima concurrencia posible.

El pliego de cláusulas administrativas establece el sistema de determinación del precio de la contratación, en cumplimiento del artículo 100 de la LCSP. El precio del contrato se ha determinado teniendo en cuenta la base de precios públicos (BEDEC) del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña e incluye los gastos indirectos de personal y de administración y el beneficio industrial.



Quinta. Plazo

El pliego de cláusulas administrativas regula el plazo de ejecución de las obras, que se fija en dos meses. La duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y no supera los plazos establecidos por el artículo 29.4 de la LCSP.

Sexta. Criterios de adjudicación

En el cuadro de características y en el anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas, constan como criterios de adjudicación del contrato evaluables automáticamente la oferta económica para la ejecución de la obra, el incremento del período de garantía y mantenimiento y la reducción de los plazos de ejecución, lo cual supone una formulación objetiva del 80% de la puntuación, preserva el principio de igualdad de los licitadores y conlleva la mera comprobación, por parte de la mesa de contratación, de que no se supera el umbral de las ofertas anormales o desproporcionadas. Por otra parte, y cumpliendo el umbral máximo de criterios evaluables mediante juicios de valor o criterios no automáticos del 25% en el procedimiento abierto simplificado, los pliegos valoran, con un 20% de los puntos, la memoria técnica y las mejoras en la eficiencia energética del sistema de climatización.

La elección de la fórmula con relación al precio tiene en cuenta la oferta presentada más baja, pero también el precio máximo, lo que permite ponderar objetivamente todos los elementos presentes, y también incorpora un valor de ponderación vinculado al peso específico del criterio precio con relación a la valoración total, que en este caso es del 65%. En cuanto a la evaluación de los criterios, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 146.2 de la LCSP, cabe afirmar que, en la medida en que los criterios son de evaluación automática en un porcentaje igual o superior al 51% del contrato, no es necesario encargar su evaluación a un comité de expertos.

Las fórmulas incorporadas en el pliego de cláusulas administrativas de la licitación provienen de la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, que tiene como finalidad básica asegurar una valoración proporcional basada en la mejor relación calidad-precio.

* * *

Por todo lo expuesto, quien suscribe el presente documento informa favorablemente del contenido y las disposiciones del pliego de cláusulas administrativas de la contratación de las obras mencionadas en el encabezamiento, dado que son conformes a la legislación de contratos del sector público.

En virtud de lo indicado en el presente informe, se considera que la Mesa del Parlamento, previa conformidad de la Auditoría de Cuentas y Tesorería, puede proceder a la aprobación del expediente de contratación administrativa y del gasto correspondiente, así como a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, en los siguientes términos:

1. Aprobar el expediente de contratación PARLC-2021-121 (GEEC) - 610-00001/13 (SIAP) relativo a la contratación de reforma interior de la sala 10, que incluye el pliego de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas y el acta de replanteo previo que lo rigen.
2. Aprobar el gasto máximo que comportará este expediente para la duración de dos meses de contrato en 217.758,74 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria D/6100001.



PARLAMENT DE CATALUNYA

3. Autorizar a los servicios administrativos correspondientes a contabilizar la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

4. Abrir el procedimiento de adjudicación de las obras de reforma mediante tramitación ordinaria simplificada y publicar el anuncio de licitación mediante su inserción en el perfil de contratante, de conformidad con las disposiciones del artículo 159 de la Ley de contratos del sector público.

5. Nombrar miembros de la mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido por el apartado 21 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, que determina su composición, a las siguientes personas:

Presidente: Xavier Muro Bas, secretario general del Parlamento, o, en su sustitución, Ferran Domínguez García, director de la Oficina de Contratación.

Vocales:

– Maria Guiu Sallent, auditora de cuentas, o, en su sustitución, Montserrat Rovira Sadurní, coordinadora de presupuestos y contabilidad.

– Tristan Llusà Meléndez, responsable técnico jurídico en contratación del Parlamento, o, en su sustitución, Mario Núñez Martínez, letrado del Parlamento.

– Maria Beascoa Amat, jefa de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad, o, en su sustitución, Blai Lliso Garcia, responsable de instalaciones y climatización del Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad.

Secretaria: Felisa Lora Jiménez, gestora de contratación, o, en su sustitución, Maria Assumpta Sala Ros, jefa del Área de Gasto, Contratación y Administración, ambas del Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad.

Firmante: Ferran Domínguez García

Cargo: director de la Oficina de Contratación del Parlamento de Cataluña

(Este documento es una traducción de la versión original en catalán firmada en fecha 11/06/2021.)